

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00074

Téngase como notificado al señor Luis Hernando Lara Robayo del auto de 3 de febrero de 2020 en calidad de heredero de la señora Sandra Lucía Robayo Reina, quien se mantuvo silente.

Frente a la demandada Worldwide Solutions S.A.S. obsérvese que el presente proceso se encuentra interrumpido (inc. 2º, num. 2, art. 159 C.G.P.).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 3 de febrero de 2020, esto es, notificar al cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, al heredero Luis Hernando Lara Robayo y los demás herederos para los fines del artículo 160 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51391dcceff1c6b513434c43bc08c85364454bc1824f0a560e0493f88f
23c950**

Documento generado en 22/02/2021 04:54:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**